



REYDONOS, DE
SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y UNO

De aqui adelante que os sean y tengan por tal familia del
 dho. dho. y os guarden los dhos. privilegios y exempcion
 y no se os metan a conocer ni conozgan a suzar ni suz
 quen de las dhas causas criminales a vuestra Persona tocante
 en manera alguna por de sen traix las dhas armas. Sin poner
 en nullo impedimto alguno sola dha pena contanto que no quie
 resumido corona y conguaridas de presentacion y os presenten
 en el ayuntamiento de dho. dho. dentro de quinze dias des que
 se adata de nueva carta para que os vean y tengan
 por tal familia como antes lo prouido y mandado por
 su dho. y se ponga a las espaldas de nueva carta testimonio
 firmado de su dho. ayuntamiento para que conste de lo
 dho diligencia y si asi no lo hizierdes y cumplierdes por el
 mismo caso no se os aida ni temido por tal familia ni se
 os guarden los privilegios y exempciones sus dhas en las dhas
 lo que mandamos dar y dar en la presente forma de
 de mi nombre sellada con el sello dho. de su y refuer
 dada de un dho. secretario del dho. dho. dho. dho.
 de la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 veinte e seis dias de mes de octubre de mill e
 noventa e tres años = Don Jaime Manuel
 de obando = Don Joseph Gonzalez = Don Don
 Juan de Sotomayor = Don Don Sebastian de
 Zado = por mandado de su dho. dho. de la dho. dho.
 Don Juan de la Blanca

